



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 1100131030**56-2023-00129-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Indique conforme lo prevé el inciso tercero del artículo 88 del C.G.P., porqué efectúa una acumulación de pretensiones contra varios demandados en la medida que no resulta clara dicha acumulación.
2. Adecúese los hechos de la demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral que antecede.
3. Allegue el histórico de pagos que menciona en los numerales 3 al 16 del acápite de hechos.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 027 del 26-10-2023